



**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, adicionado mediante el Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, por lo que éstas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de Autonomía Universitaria, el cual le permite a las Universidades darse y modificar sus estatutos.

Que, uno de los principios rectores que orientan el funcionamiento y razón de ser de la Universidad Tecnológica del Chocó es el de PARTICIPACIÓN, el cual, según el numeral 8º del artículo 11 del Estatuto General vigente, consiste en propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que le afectan.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior expidió el Estatuto Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó, que tiene por objeto perfeccionar el proceso y organización electoral para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad universitaria y que los escrutinios sean el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas.

Que, dentro de la estructura de autoridades electorales consagradas en el artículo 11, literal a. del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior es la máxima instancia electoral; el Rector, en calidad de representante legal, tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y el Comité Electoral tiene la responsabilidad de inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que se adelanten en la Universidad.

Que, según el artículo 30 del Acuerdo 0021 de septiembre 21 de 2011, corresponde al Comité Electoral de la Universidad, establecer el cronograma de la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan los sectores (...) y estamentos básicos de la universidad, los correspondientes a docentes y estudiantes, y por sectores directivos académicos, los egresados, ex rectores y el sector productivo.

Que, conforme al Estatuto General en su artículo 27, a los consejeros superiores elegidos para el periodo 2017-2020, se les terminaba el periodo en el mes de diciembre de 2020; no obstante, con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19 y la situación normativa institucional, mediante el Acuerdo No. 0013 del 28 de agosto de 2020, el Consejo Superior aplazó transitoriamente los procesos de convocatoria a elección de los representantes ante los diferentes órganos colegiados de la institución y del Rector, por un periodo de doce (12) meses. En consecuencia, autorizó darles continuidad en la representación a los consejeros superiores y en el cargo al señor Rector, respectivamente, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de sus respectivos periodos.

Que, mediante Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021, el Consejo Superior implementó el sistema de votación electrónica en la Universidad Tecnológica del Chocó, así como un





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

marco de garantías electorales que se deben aplicar desde la convocatoria hasta el cierre del proceso electoral en curso.

Que, el Acuerdo No. 0010 del 2 de julio de 2021, Artículo 1A, Parágrafo Primero, establece que, "El acuerdo que convoque a elecciones, deberá determinar la modalidad de voto a utilizar. En el caso que se determine la votación electrónica, la Universidad deberá contar con los medios técnicos y tecnológicos necesarios para garantizar a todos los miembros de la comunidad universitaria el derecho a elegir y ser elegido. De igual manera, el acuerdo que convoque deberá reglamentar las elecciones mediante el voto electrónico con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos y sectores universitarios convocados."

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior, realizada el 2 de julio de 2021, el máximo órgano colegiado de la Universidad, una vez revisada las condiciones actuales del tercer pico de la pandemia y las disposiciones que al respecto se han expedido a nivel nacional, regional y local, decide continuar autorizando progresivamente los procesos eleccionarios, en especial, de los integrantes del Consejo Superior correspondiente a los representantes de los estudiantes, docentes y egresados.

Que, por ser los estamentos de estudiantes, docentes y egresados los más numerosos en su composición, en aras de evitar la aglomeración, no poner en riesgo la vida, salud o integridad de las personas, garantizando igualmente el derecho a elegir y ser elegido, el Consejo Superior decide realizar las elecciones de estos estamentos a través del voto remoto o en línea.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante comunicación No. 251 del 2 de julio de 2021, se requirió al Comité Electoral presentar propuesta de cronograma para las elecciones del representante de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Superior.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 6 literal a. y 30 del Estatuto Electoral, presentó a este cuerpo colegiado el cronograma electoral para la convocatoria de las elecciones de los representantes de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Superior.

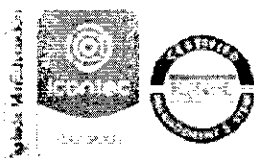
Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES INICIALES**

ARTÍCULO 1º: CONVOCATORIA: Autorizar, Reglamentar y Convocar la elección del representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, la cual se llevará a cabo a través del voto electrónico remoto en línea (en adelante voto en línea), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, adicionado mediante el Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El voto remoto o en línea, corresponde al sufragio directo y secreto que se realiza a través de cualquier dispositivo tecnológico conectado a internet.





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las elecciones contempladas en el presente Acuerdo, atendiendo a la cantidad de personas que componen estos estamentos, pero además por ser la primera vez que se va a utilizar este mecanismo en la Universidad, deberá hacerse con intervalo de días entre una y otra, de conformidad con lo contemplado en el calendario electoral.

ARTÍCULO 2°. Son principios del proceso electoral los siguientes:

- a) **Protección a la vida:** Considerando la emergencia sanitaria, social y económica actual, derivada por la pandemia Covid-19, las elecciones en modalidad del voto en línea apuntan hacia este principio y derecho fundamental, atendiendo a las directrices mundiales, nacionales y regionales.
- b) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- c) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad Tecnológica del Chocó, una vez culmine el proceso electoral.
- d) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la Institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- e) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la Institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- f) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- g) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- h) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría externa que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral a través del voto en línea.
- i) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral a través del voto en línea.
- j) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación en línea, en especial a aquellas personas con discapacidad.
- k) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral en línea, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- l) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

- m) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTÍCULO 3º: PERÍODO: El período de los representantes será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 0001 del 9 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 4º: CALIDADES Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los diferentes candidatos que pretendan ser elegidos como representantes de los Estudiantes, Docentes y Egresado deberán inscribirse en las fechas y horas indicadas en el cronograma adoptado por el Consejo Superior Universitario. Igualmente, deberán inscribirse en forma personal con dos (2) testigos ante la Secretaría General, quien dará traslado al Comité Electoral, dentro de los plazos estipulados para tal fin, para lo de su competencia.

En el momento de la inscripción, quien aspire a ser elegido como representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados, además de acreditar los requisitos señalados en el Estatuto General y demás normas internas de la Universidad deberá acreditar los siguientes requisitos y documentos:

1. Hoja de vida.
2. Ser colombiano de nacimiento.
3. Acreditar la calidad del estamento o sector al que decide representar.
4. Dos fotografías recientes fondo blanco.
5. Propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos misionales de la Universidad.
6. No haber sido condenado penalmente por la comisión de delitos dolosos, excepto por delitos políticos o culposos.
7. No encontrarse inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos por haber sido sancionado disciplinariamente con destitución.

Para la inscripción, cada candidato deberá presentar, en original y copia debidamente foliados, los documentos anotados anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO. De la inscripción de los postulantes a representante de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Superior, la Secretaría General dejará constancia mediante acta individual de inscripción suscrita por el aspirante, sus dos testigos y el Secretario General. Los candidatos en el momento de la inscripción adjuntarán la hoja de vida, acreditando los requisitos establecidos para tal efecto. En dicha acta, el candidato declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses, acto que se considerará surtido con la firma del aspirante en el acta de inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aspirante que al momento de la inscripción no reúna los requisitos deberá abstenerse de inscribirse.

PARÁGRAFO TERCERO. ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN. Corresponde a la Secretaría General y al Comité del Electoral hacer la evaluación de requisitos mínimos que debe cumplir el aspirante, así como dejar constancia en el acta de cierre de inscripción de los candidatos inscritos, indicando la fecha y hora del cierre y los documentos aportados por cada postulante.





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 5º: JURADOS: Previa propuesta del Comité Electoral, el Rector de la Universidad designará un docente, un estudiante y un empleado administrativo, que harán las veces de presidente, vicepresidente y secretario, quienes suscribirán el acta de instalación del proceso electoral, indicando el estado de la Plataforma, una vez sean rendidos los informes del personal técnico idóneo, previo inicio de las elecciones, así como el respectivo cierre.

ARTICULO 6º: CLAVEROS: Previa propuesta del Comité Electoral, el Rector de la Universidad nombrará un número determinado de claveros responsables de la custodia de los documentos físicos y tecnológicos que surjan de las jornadas electorales, los cuales deberán ser depositados en la urna triclave y trasladarse finalmente a la Secretaria General.

ARTÍCULO 7º: TESTIGOS ELECTORALES. Cada candidato a una representación de sector o estamento Universitario, designará un testigo electoral, encargado realizar veeduría del proceso electoral desde su instalación y hasta el cierre. El testigo electoral debe ser integrante de la comunidad universitaria. Los candidatos responderán por los costos que implique el desplazamiento de sus recomendados, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 8º: SORTEO. Para la ubicación de los candidatos en la tarjeta electoral digital o en línea, el Comité Electoral hará un sorteo público en la Secretaria General de la Universidad Tecnológica del Chocó, en la fecha que se fije en el calendario electoral.

ARTÍCULO 9º: TARJETA ELECTORAL. La tarjeta electoral digital o en Línea, deberá contener la fotografía, nombre completo, número del candidato y representación a la que aspira. Igualmente, esta deberá contener un espacio adicional para el voto en blanco.

ARTÍCULO 10º: CENSO ELECTORAL. Para las elecciones que aquí se convocan, podrán votar siempre que se encuentran en el listado oficial del censo electoral, el cual deberá publicarse con tres (3) días de antelación a las votaciones, haciendo difusión del mismo en la página web de la Universidad, mínimo tres carteleras en la Universidad.

PARÁGRAFO: Las personas que no sean incluidas en el Censo Electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral podrán presentar solicitud de inclusión, que, de ser procedente, se notificará al interesado y se incluirá en el censo electoral.

ARTÍCULO 11º: CALENDARIO ELECTORAL. La elección del Representante del representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior Universitario de que trata el presente Acuerdo, se desarrollará en el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
CONVOCATORIA A ELECCIONES	19 de Julio de 2021	N/A
PROCESO DE SELECCIÓN DE LA AUDITORIA ELECCIONARIA	21 al 30 de julio de 2021	
INSCRIPCION DE CANDIDATOS	Del 21 al 23 de Julio de 2021	8:30 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS	23 de Julio de 2021	6:30 p.m.
SOCIALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN EN	Del 26 de julio al 12 de agosto 2021	N/A





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

LÍNEA A CANDIDATOS Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
SORTEO DE NUMERACIÓN Y UBICACIÓN EN LAS TARJETAS ELECTORALES	26 de Julio de 2021	10:00 a.m.
DESIGNACION DE JURADO, CLAVEROS Y ESCRUTADORES	26 de Julio de 2021	4:00 p.m.
REPORTE NOMBRES TESTIGOS ELECTORALES	27 de Julio de 2021	10:00 a.m.
EXPEDICION Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS TESTIGOS ELECTORALES	27 de Julio de 2021	5:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE CENSO ELECTORAL	04 de agosto de 2021	9:00 a.m.
RECLAMACIONES CENSO ELECTORAL	04 y 05 de agosto de 2021	8:00 a.m. a 6:00 p.m.
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	Hasta el 06 de agosto de 2021	Hasta las 8:00 p.m.
ELECCIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL – REPRESENTANTE ESTUDIANTE	09 de agosto de 2021	8:00 am – 8:00 pm
ELECCIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL – REPRESENTANTE DOCENTES	11 de agosto de 2021	8:00 am – 8:00 pm
ELECCIONES Y ESCRUTINIO GENERAL – REPRESENTANTE EGRESADOS	13 de agosto de 2021	8:00 am – 8:00 pm
RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES	17 de agosto 2021	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	19 de agosto 2021	
DECLARACION DE ELEGIDOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES	20 de agosto 2021	4:00 p.m.
POSESIÓN	PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR	N/A

PARÁGRAFO: Las reclamaciones se recepcionarán a través del correo electrónico: secretariageneral@utch.edu.co

ARTÍCULO 12°: VEEDURÍA. Los funcionarios del Ministerio Público y la Oficina de Control Interno de la Institución serán invitados como veedores de todo el proceso electoral, pudiendo presentar sugerencias al Comité Electoral.





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 13°: PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LÍNEA. El ejercicio del voto en línea deberá desarrollarse conforme al procedimiento especificado en el Instructivo Versión 00 del 06 de julio de 2021, con Código: INS-GINF-GIS-18, el cual constituye un anexo y parte integral del presente Acuerdo. En todo caso, si durante el proceso se requiere hacer ajustes al mismo, se autoriza a la Oficina de Sistema para que los realice y publique, previo registro de las modificaciones del mismo en la Oficina de Calidad de la Universidad.

ARTÍCULO 14°: Cuando se logre verificar y certificar que, por más de dos horas se presentan daños en el sistema informático de voto en línea, que afecten considerablemente el desarrollo del proceso electoral, se deberá garantizar por el mismo tiempo la ampliación del horario electoral por parte del Comité Electoral. Estas fallas deben ser previamente certificadas y probadas por el proveedor contratado, con la verificación, el aval y la firma del Jefe de Sistemas de la Universidad.

ARTÍCULO 15°: Previa propuesta del Comité Electoral, el Rector de la Universidad designará máximo tres personas como escrutadoras, una de ellas será el Jefe de la Oficina de Sistemas, encargadas de dar constancia que los resultados arrojados por la plataforma, corresponden a los registrados en el acta de cierre del proceso electoral, lo cual deberá ser encriptado o el uso de una función criptográfica mediante algún mecanismo confiable que garantice su autenticidad y enviarse por correo institucional y/o guardarse en un dispositivo electrónico que se deberá entregar de manera oficial al Comité Electoral y a la Secretaría General. De este procedimiento igualmente, debe quedar constancia en acta.

ARTÍCULO 16°: BOLETINES ELECTORALES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El Comité Electoral emitirá boletín de los resultados parciales de las elecciones con fundamento en la información que reciba, debidamente respaldada por los Jurados de Votación. El resultado de la votación de cada estamento, deberá ser comunicado a las instancias respectivas y publicado en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 17°: CREDENCIALES. Declarado el acto de elección, se entregará la credencial al representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados que resulten válidamente elegidos.

ARTÍCULO 18: POSESIÓN. El candidato que resulte elegido, deberá tomar posesión de su cargo en la sesión ordinaria del Consejo Superior, previa exhibición de la credencial que los identifique como tales; en la fecha fijada en el calendario electoral.

**CAPITULO II
MEDIDAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**

ARTÍCULO 19°. Antes y después del día de las elecciones, la Universidad deberá garantizar la realización de una auditoría externa, por parte de una empresa o institución de reconocida idoneidad, para efectos de la transparencia y seguridad del proceso electoral. Sobre el particular se deberá rendir informe al Consejo Superior y al Comité Electoral.

ARTÍCULO 20°: La Universidad deberá adquirir o contratar una infraestructura tecnológica robusta con el fin de prever sobrecargas (CPU/Memoria/Discos o procesos) en el servidor donde este alojado el sistema de votación en línea.





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá separar los ambientes de producción donde esté la base de datos y el sistema de votación en línea (web) con el fin de hacer un uso más eficiente de los recursos tecnológicos que optimice el rendimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El centro de procesamiento de datos de la infraestructura tecnológica deberá contar con normas internacionales relativas a procedimientos internos de manejo de la seguridad y privacidad de la información (ejemplo: ISO 27001, SOC 1 tipo I (SSAE 16 and ISAE 3402) y SOC 2 tipo I)).

ARTÍCULO 21°: Para garantizar la seguridad de la información de los votantes, el sistema de información de votación en línea de la Universidad deberá contar con seguridad de sitio web como Firewall de Aplicaciones Web (WAF), protección ante ataque de denegación de servicio (DDoS), cifrados con protección SSL emitido por una autoridad certificada, escáner de programa malicioso (malware), interceptación y examinación de los datos entrantes y neutralización de código malicioso como las inyecciones de SQL.

ARTÍCULO 22°: La Universidad deberá realizar pruebas de vulnerabilidades al sistema de información de voto en línea tanto al software como al hardware usando técnicas y metodologías estandarizadas con el fin de identificar puntos críticos en el sistema. El informe de la prueba deberá ser entregada con una criptografía de seguridad al Comité Electoral o a quien delegue la Universidad Tecnológica del Chocó para dicho fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá realizar pruebas de carga y estrés, y tomar las acciones de mejoras pertinentes de acuerdo con los resultados obtenido con el fin de estabilizar el sistema y llevarlo a un buen nivel de funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para las pruebas relacionadas con el análisis del código fuente, se seguirá una metodología de un estándar de referencia internacional (OWASP CODE REVIEW GUIDE - Guía de auditoría de código o análisis de estático de código), la cual enmarca una serie de procesos y metodologías para llevar a cabo una revisión de código que cumpla con los criterios del SLDC (SOFTWARE DEVELOPMENT LIFE CYCLE) o ciclo de vida del desarrollo de software. En la cual se deberá incluir pruebas de

1. Autenticación.
2. Autorización.
3. Gestión de cookies
4. Validación de datos.
5. Tratamiento de errores y fugas de información.
6. Criptografía.
7. Seguridad de entorno.
8. Gestión de sesiones.

PARÁGRAFO TERCERO. Para las pruebas de la Aplicación Web se deberá incluir los siguientes:

1. Recopilación de información
2. Pruebas de gestión de la configuración
3. Inyecciones
4. Pruebas de autenticación
5. Pruebas de gestión de sesiones
6. Pruebas de autorización
7. Pruebas de lógica de negocio
8. Pruebas de validación de datos
9. Pruebas de servicios Web





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Para las pruebas de la Aplicación Móviles se deberá incluir los siguientes:

1. Deficiencias en API.
2. Almacenamiento de datos inseguros.
3. Transmisión de datos inseguros.
4. Protecciones de binarios.
5. Análisis de malware.
6. Análisis del fichero Manifest (en el caso de Android).
7. Permisos de la aplicación.
8. Inspección.
9. Vulnerabilidades.
10. Interceptación de tráfico y manipulación de parámetros.

PARÁGRAFO QUINTO: Para las pruebas de la Infraestructura se deberá incluir los siguientes:

1. Análisis de seguridad a nivel de red.
2. Análisis de seguridad a nivel de sistemas.
3. Análisis de los sistemas de seguridad.
4. Análisis de puertos.
5. Análisis de parches de seguridad.
6. Análisis de configuraciones por defecto.

ARTÍCULO 23°: Durante el proceso de elección, se deberá contar con un equipo de profesionales de reacción preventiva (EPRP) que realice monitoreo permanente al sistema de información de votación en línea (tanto en software como en hardware). En el caso de presentarse una novedad crítica o sospechosa, el Jefe de la Oficina de Sistemas y Soporte Técnico notificará de inmediato al Comité Electoral y al Comité Veedor, adjuntando la evidencia, la cual será enviada por correo institucional que designe la Universidad y se intervendrá de inmediato el servidor hasta normalizar el correcto funcionamiento del sistema.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar la transparencia en los procesos regulados en el presente Acuerdo, en cada proceso de votación y escrutinio, se contará con una auditoría del sistema de información, para lo cual la Universidad contratará con un profesional o empresa especializada en este campo, que cuente con experiencia mínima de cinco (5) años en el sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratante, deberá entregar acta de inicio previo al proceso electoral, al Comité Veedor, a la Oficina de Control Interno o a quien asigne la Universidad, las copias de las bases de datos en formato inicial con su respectivo hash de seguridad SHA-256, SHA-512 Y MD5. Esta actividad debe ser grabada en un formato estándar que permita visualizarse fácilmente en cualquier computadora.

PARÁGRAFO TERCERO. Se deberá realizar Copias de Seguridad (Backups) al final del sitio web y base de datos con su respectivo hash de seguridad una vez culminada las elecciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Se hará especial énfasis en el proceso de monitoreo del seguimiento de la información y adopción de medidas para evitar la suplantación.





**ACUERDO No. 0011
(12 de julio de 2021)**

Por medio del cual se Autoriza, Reglamenta y Convoca la elección del Representante de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó y se dictan otras disposiciones.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 24°: Por el período que duren las elecciones, se debe dar estricto cumplimiento y observancia a las garantías electorales establecidas en el Acuerdo 0010 del 2 de julio de 2021.

ARTÍCULO 25°: Desde la convocatoria hasta un día antes del proceso electoral, la Universidad deberá garantizar la difusión de información relacionada con el voto remoto o en línea y actualización de datos personales creando instructivos y otras herramientas que considere necesarias, para capacitar sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá diseñar un instructivo en el cual, se indiquen los pasos de cómo hacer la actualización de datos personales a través de la plataforma, y en otros casos donde no sea posible, se realizará un formulario u otro mecanismo para que los interesados puedan realizar dicha actualización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El usuario y contraseña asignado o restablecido por la Universidad, deberá ser objeto de cambio por parte del sufragante, para efectos de poder ejercer el derecho al sufragio, tener seguridad en el acceso a la misma y proteger la información personal que en ella se encuentre registrada.

ARTÍCULO 26°: El día de la elección la Universidad deberá contar con un equipo técnico encargado de absolver dudas mediante llamadas, correo electrónico u otros canales de atención de pleno conocimiento por los sufragantes, para orientar a los votantes sobre el acceso a la plataforma.

ARTÍCULO 27°: LOGÍSTICA. Para el desarrollo de las actividades electorales previstas en el presente Acuerdo, corresponderá al Comité Electoral solicitar al Rector todos los recursos logísticos necesarios para desarrollar el proceso eleccionario de los representantes de los Estudiantes, Docentes y Egresados ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 28°: El Comité Electoral y/o el Consejo Superior como máxima instancia electoral, deberán expedir los demás actos administrativos que se requieran, en el marco de la ejecución de los mandatos que mediante el presente acto administrativo se le han dado.

ARTÍCULO 29°: El presente rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 12 días del mes de julio de 2021.


DANIT MARÍA TORRES FUENTES
Presidente Consejo Superior


FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario Consejo Superior

